

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO DE TRÁMITE

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2022

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
Radicación: 760013103007 2019-00005-00
Demandante: Lilian Mireya Betancourt y otros
Demandado: Clínica Desa S.A.S. – Nueva EPS S.A.

Teniendo en cuenta lo ordenado por el juzgado en auto del 1º de septiembre de 2022 en relación a la prueba pericial y, como quiera que se allegó contestación por parte de la Universidad CES en el que informan que el costo total de la prueba a practicar es de \$5.000.000.00 para ser sustentada de manera virtual, se procederá a poner en conocimiento de las partes el mismo a fin de que se sirvan realizar y posteriormente acreditar el pago de la suma de \$714.285 por cada una de las partes, para completar el total de \$5.000.000, suma que deberán cancelar en el término de un mes contado a partir de la notificación del presente auto.

De esa forma, una vez realizado y acreditado el pago se procederá al envío de la documentación y del cuestionario necesarios para la rendición del dictamen pericial. En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

- 1. Poner en conocimiento** de las partes la contestación emitida por la Universidad CES en el que informan que el costo total de la prueba de oficio a practicar es de \$5.000.000 para ser sustentada de manera virtual.
- 2. Requerir** a las partes a fin de que se sirvan realizar y acreditar el pago del dictamen pericial, en la cantidad que le corresponda a cada una, en el término de un mes contado a partir de la notificación del presente auto.
- 3.** Una vez acreditado el pago correspondiente se procederá al envío de la documentación y del cuestionario necesarios para la rendición del dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **052e4b91f1f816b005ff53970910a38b374d519815589f24e74c0a8ad5c72941**

Documento generado en 07/10/2022 04:14:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**